



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES

E/F/E. VECINALES EN MANO COMUN

N.º _____	Rf.º 5-11-2
-----------	-------------

Asistentes:
Vicepresidentes: Ilmo. Sr.
Don Manuel Landeiro Piñeiro.
Vocales:
Don Ricardo García Borregón.
Don Luis Solano Aguayo.
Don Pedro Rial López.
Don José Casal Pereira.
Don Víctor Soto Bello.
Don José Luis de la Torre Nieto.
Don Ernesto Fariña Ruibal.
Don José A. Novo Barro.
Secretario: Don Tomás Fernández Doctor.)

En la Ciudad de Pontevedra, siendo las diecisiete - horas del día veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, con asistencia de los señores que al margen se expre

---oOo---

san, se reunió el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, - con objeto de estudiar la clasificación del monte que se indica, sito en el término municipal de MORAÑA, y

RESULTANDO: Que por la Administración Forestal han sido realizados expedientes de investigación de 25 montes radicados en el Ayuntamiento de Moraña.

RESULTANDO: Que por el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1979, se acordó iniciar los trámites para la clasificación de 25 montes radicados en el Ayuntamiento de Moraña.

RESULTANDO: Que por providencia del Instructor se ha solicitado del Sr Registrador de la Propiedad de Caldas de Reyes la anotación preventiva del monte a que se refiere la presente resolución.

RESULTANDO: Que la iniciación del expediente se comunicó al Ayuntamiento y a la Cámara Agraria Local de Moraña, así como a todos los vecinos interesados, y que se publicó a éstos efectos en el Boletín Oficial de la provincia núm. 63 de fecha 16 de marzo de 1979, con cediéndose un plazo de 60 días para formular alegaciones.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Moraña se ha personado en el expediente aportando certificación del acuerdo tomado por la Corporación en sesión de 6 de julio de 1978, en la que se acordó solicitar la iniciación de expedientes para clasificación como de mano común de los montes radicados en el término municipal.



RESULTANDO: Que la Cámara Agraria Local de Moraña no se ha personado en los expedientes.

RESULTANDO: Que las Comunidades Vecinales se han personado en los expedientes con arreglo al siguiente detalle:

- a) Los de Amil aportando un plano del monte y copias de documentos de fincas colindantes con el monte, además de haberse interesado se instruyese el expediente de clasificación de sus montes.
- b) Los de Cosoirado aportan copia del estadillo de montes exceptuados de la desamortización del año 1861 en cuyo folio 5 aparecen los montes de la parroquia como pertenecientes al común de vecinos, aparte de que en su momento interesan la clasificación de sus montes.
- c) Los de Gargantáns se personan diciendo que estiman procedente la clasificación como de mano común de los denominados San Martín y Pena Pinta.
- d) Los del lugar de Casal --parroquia de Lage-- hacen constar que no figuran en los expedientes el monte correspondiente a su lugar, y que como tal con ese nombre precisamente figura en el Catálogo de los montes de Utilidad Pública con el núm. 97, reclamando se reconozca ese predio como del común de los vecinos del Casal.
- e) Los del lugar de Chayán de Arriba --parroquia de Lage-- manifiestan que el monte que les pertenece con ese nombre no figura en la relación de montes a clasificar, a pesar de estar en el Catálogo con ese nombre y el núm. 99.
- f) Los vecinos de Tramborrios y Conles --parroquia de Lage-- hacen constar manifestaciones análogas con el monte que dicen les pertenece, figurando hasta ahora en el Catálogo con el núm. 114.
- g) Los del lugar de Fontenla interesan una parcela de 21 ferrados como de distinta condición de los del resto de los lugares de Fontenla, Peña Grande y Querguizo.
- h) Los del lugar de Lamas --parroquia de Santa Justa-- interesan se tenga en cuenta a efectos de clasificación y para el lugar el monte Ladeira.
- i) Los de los lugares de Souto y Grixó --parroquia de Lamas-- se personan reclamando los montes siguientes: Monte de Abaixo (núm. 109 del Catálogo de U.P.), el Carballeira de Grixó, Balboa, Ponte Terreña, y, Carballeira de Souto.
- j) Los vecinos de Lamas en conjunto reclaman para los lugares de la parroquia los montes que les corresponden, aportando copia del estadillo de montes exceptuados de la desamortización del año 1861, en el que se consigna de que los montes son del común de vecinos.
- k) Los de Chayán de Abajo reclaman el Monte de Arriba y el da Cruz.
- l) Los de Cortiñas reclaman dos parcelas de monte llamados Campelos o Cerqueiras y Tomada do Crego.
- m) Los de Chociñas otra parcela denominada Parolada.
- n) Los de Sabadín un monte con este nombre.
- ñ) Los de Santa Lucía, Mos y Casiñas reclaman dos parcelas de monte denominadas Monte de San Corme y Agieira.
- o) Los de Bueles interesan las siguientes parcelas: Campelos o Cerqueiras, Monte de Tolón, Carballeira do Buelo, más el monte de San Corme compartido con el lugar de Santa Lucía.
- p) Los de Peroxa interesan un monte con este nombre, que está incluido en Catálogo de U.P. con el núm. 12.



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

N.º

Rf.º 5-11-2

- q) Los de Iglesia reclaman los denominados Arxén y Cavadiñas.
r) Los de Silvoso interesan el monte que lleva el propio del lugar.
s) Los de la parroquia de San Lorenzo de Moraña se interesan por la clasificación de los montes de la parroquia aportando relación de los montes exceptuados de la desamortización denominados Fial y Soar, del año 1847. También aportan un documento del año 1861 en el que aparece un asiento con un monte denominado Acibal de 88 Ha. como del común de vecinos de Surrego.
t) Los del lugar de la Iglesia alegan que en el expediente del monte de Ardegán se omite su lugar como propietaria del monte Ardegán.
u) Los de la parroquia de Rebón interesan un monte denominado Acibal como perteneciente a toda la parroquia y que se reconozcan los correspondientes montes que citan a los lugares de Arriba, Calvo, Batán y Castro, Calvo, Castro, Castro y Batán, Fontaiña, San Pedro, Laxes, Pallota y Bexildo.
v) Los de Pago, Bouza y Parada aportan un consorcio que se hizo con el Ayuntamiento como dueños del monte Porrido.
x) Los del lugar de la Iglesia interesan se les reconozca participación en el monte Ardegán.
y) Los del lugar de Cobelo de la parroquia de Sayáns interesan la declaración del monte Penaqueixeira como del común del lugar, aportando diversos documentos, entre ellos copias de los escritos por los que se interesa la clasificación del monte en el año 1968 a raíz de aprobarse la Ley de montes en mano común.
z) Los del lugar de Soiglesia de la parroquia de Sayáns interesan la clasificación del monte Parolada y una parte del denominado Reiríz.

RESULTANDO: Que del expediente y antecedentes se deduce que el monte denominado Darriba y Dabaixo pertenece a la comunidad de Soar y que se describe de la forma siguiente:

Nombre del monte: DARRIBA Y DABAIXO.

Cabida: 53 Has.

Límites:

Norte: Monte de Paraños.

Este: Término municipal de Campolameiro.

Sur: Río Arxeo.

Oeste: Monte de Paraños.

RESULTANDO: Que el monte objeto de esta propuesta está por lo menos en parte inscrito en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO: Que el monte está por lo menos en parte catalogado como de Utilidad Pública.



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

N.º _____

Rf.º 5-11-2

VISTOS: La Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio 1968 y el Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto 569/1970 de 26 de febrero; la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley de 27 de julio de 1968 de Montes Vecinales en Mano Común incluye como tales a aquellos montes que con independencia de su origen vengán aprovechándose consuetudinariamente en régimen de comunidad.

CONSIDERANDO: Que en la relación de montes de la provincia de Pontevedra del año 1847, figuran los de la parroquia de Crecente como de propiedad del común de vecinos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la misma Ley de Montes Vecinales establece que no será obstáculo para su clasificación como vecinales en mano común el que esos montes estén incluidos en Catálogos, Inventarios o Registros con asignación de diferente titularidad.

CONSIDERANDO: A mayor abundamiento, que tales inscripciones e inclusiones a favor de los Ayuntamientos fueron debidas en gran parte a la necesidad de que tales montes fuesen inscritos en los correspondientes registros y la única Entidad con personalidad jurídica era el propio Ayuntamiento, por lo que las inscripciones fueron efectuadas a su nombre, como única Entidad que ostentaba la representación de los vecinos.

CONSIDERANDO: Que en el propio catálogo de montes de la provincia, la titularidad se atribuyó a las parroquias correspondientes.

CONSIDERANDO: Que el supuesto presente incide plenamente en el ámbito de la Ley de Montes Vecinales cuya finalidad esencial, como determina su preámbulo, es la de legalizar la situación en la que se encuentran los montes de distintos núcleos vecinales no constituidos como Entidades Municipales cuyo aprovechamiento corresponde a determinadas personas ligadas o no por vínculos administrativos de vecindad, existentes en varias provincias, que vienen transcurriendo por vías de anormalidad, carentes de una regulación precisa, regulación que ahora está constituida por la Ley de Montes Vecinales que al otorgar a tales núcleos la personalidad jurídica permite compatibilizar su aprovechamiento con las facultades reconocidas a la Administración, tanto en lo que concierne a la vinculación de tales montes con los Ayuntamientos como a las atribuciones que a la Administración Forestal del Estado le corresponden, encaminadas a garantizar su adecuada explotación.

CONSIDERANDO: En definitiva, que la clasificación del monte y en consecuencia el reconocimiento de la titularidad del mismo al grupo comunitario formado por los vecinos, con sujeción al régimen jurídico que estableció el artículo 2 de la Ley citada y el artículo 38 de su Reglamento, redundaría en un aprovechamiento más racional del mismo y en una más adecuada regularización de su situación jurídica.



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

N.º _____	Rf.º 5-11-2
-----------	-------------

En su virtud, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Ma-
no Común, acuerda:

QUE DEBE CLASIFICAR Y CLASIFICA COMO MONTE VECINAL EN MANO CO-
MUN EL MONTE DENOMINADO DARRIBA Y DABAIXO
TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL RESULTANDO CORRESPONDIENTE DE ESTA RESOLU-
CION, COMO DE PROPIEDAD DE LOS VECINOS DE SOAR
DEL TERMINO MUNICIPAL DE MORAÑA, POR REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN
EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE MONTES VECI-
NALES EN MANO COMUN.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdic-
ción ordinaria si procede, o en vía contencioso-administrativa ante la
Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña en el pla-
zo de dos meses, previo el de reposición ante este Jurado en el plazo
de un mes a contar desde la notificación de la presente RESOLUCION.

Y para que conste, surta efectos y en cumplimiento de lo dis-
puesto en el párrafo segundo del artículo veinticuatro del Reglamento
de Montes Vecinales en Mano Común, se firma la presente RESOLUCION por
los miembros del Jurado que asistieron a la sesión.

Sección de Montes

Prov.°	Munic.°	Comunidad Prop.°	N.° monte
PO	32	6.3	1

CLAVE DEL MONTE

● 3.- ESTADO FISICO

Ref.° Indico

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de SOAR están formados por dos parcelas, separadas entre sí por las fincas particulares en el arroyo de Soar:

- "D'ARRIBA" al E., formada por laderas que suben hacia el NE. hasta divisoria con término municipal de Campo Lameiro.
- "D'ABAIXO" al SE. formado por una loma que se interpone entre el arroyo de Soar por el N. y el río da Seo por el S. antes de su confluencia; ésta, enclavada entre fincas particulares.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes uniformes y relativamente suaves; las altitudes oscilan entre los 275 y 375 m.

Tienen acceso por la carretera local de Caldas de Reyes a Cerdedo.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 53 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del conjunto del término vecinal son:

- O. y N.- Términos y monte de Parafios.
- E.- Términos municipal de Campo de Lameiro y términos de Morañó.
- S.- Río da Seo, dividiendo con términos de Coso rado, y de Portopereiro y Sorrege.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
PO	32	6.3	1

Ref * Indice

CLAVE DEL MONTE

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

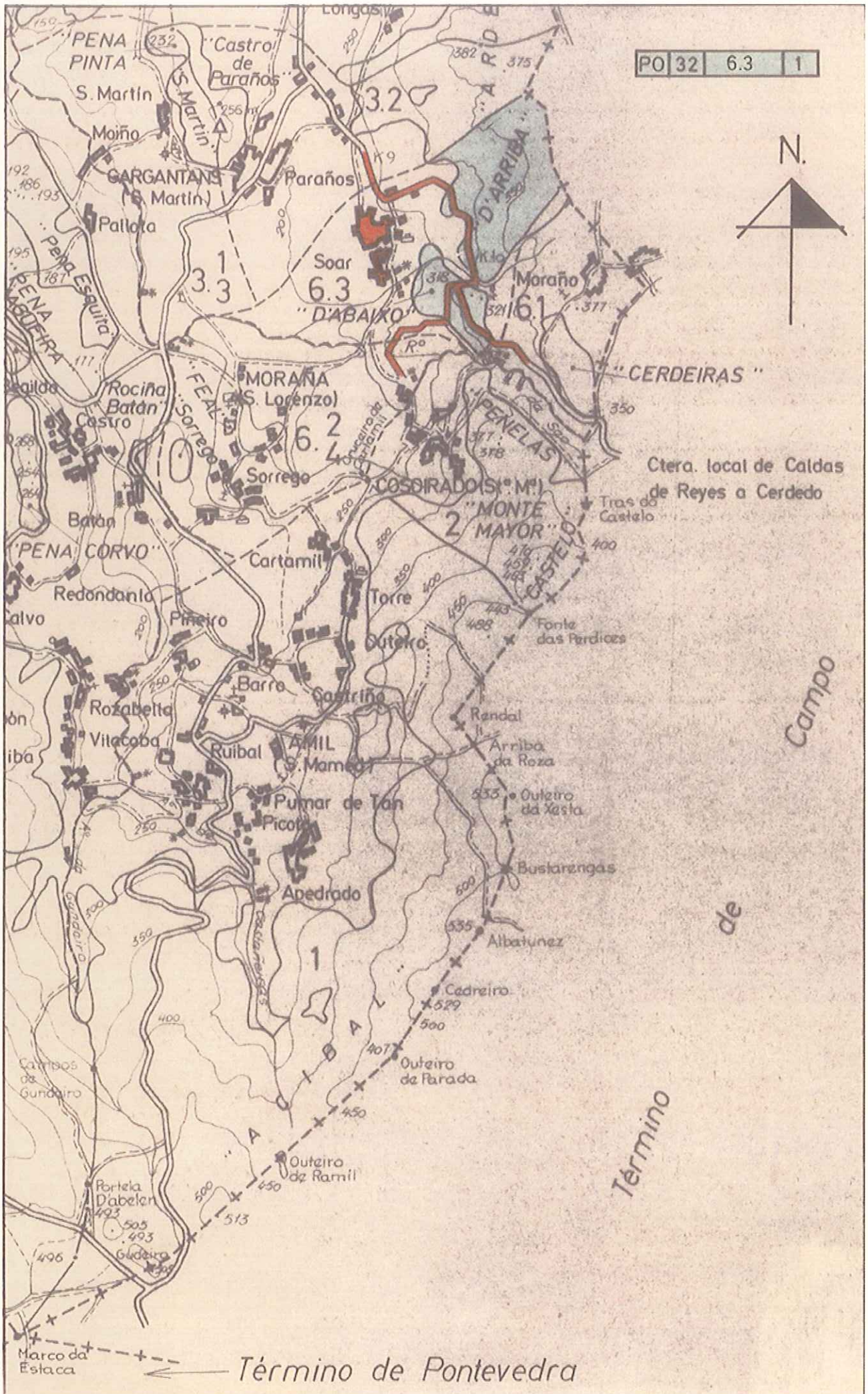
Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes de SOAR son:

- En el monte "D'ARRIBA", divide por el N. con el "Ardegán" de Paraños subiendo hacia el NE. por la loma que divide aguas entre términos, hasta llegar al límite con término municipal de Campo Lameiro, con el cual divide por el E. faldeando hacia el S. por la mojonera en dirección a Morañó.
- Por el resto de los aires siguen la poligonal del cierre de las fincas particulares.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de estos montes de SOAR con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.

En el caso de que estos montes sean calificados como vecinales en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



PENA PINTA

S. Martín

GARGANTANS (S. Martín)

Pallota

PENA ESQUIA

PENA BARDEIRA

Batán

Redondela

Calvo

Rozabela

Vitacoba

Portela Dabelan

Marco da Estaca

Longas

Castro de Paraños

3.2

Moño

Paraños

Soar

6.3

"D'ABAIXO"

MORAÑA (S. Lorenzo)

6.2

Sorrego

6.4

COSPIRADO (S. M^o)

2 "MONTE MAYOR"

Cartamil

Torre

Outeiro

Barro

Castrinho

Ruibal

AMIL (S. Mamede)

Pumar de Tan

Picote

Apedrado

1

Outeiro de Parada

Outeiro de Ramil

505

493

496

362

375

318

321

377

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

350

Ctera. local de Caldas de Reyes a Cerdedo

Tras do Castelo

Fonte das Perdices

Randal

Arriba da Roza

Outeiro da Xesta

Bustaranzas

Albatunez

Cadreiro

529

500

407

450

450

500

513

496

493

493

496

493

493

496

493

493

496

493

493

Campo

de

Término

Término de Pontevedra

ID: 2888
P: 20/03



07/10/04

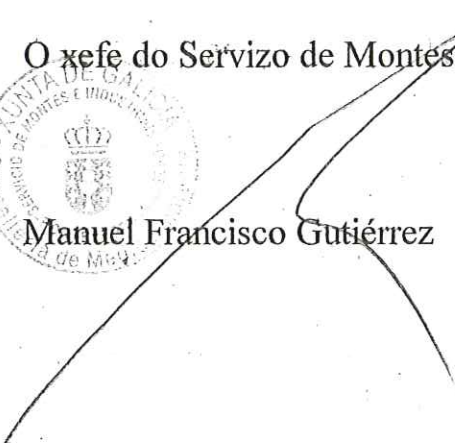
Sº MONTES

<p>Asunto</p> <p>Rtdo. informe PERMUTA 20/03</p>	<p>Destinatario</p> <p>CMVMC de Soar Soar 17 - Moraña PONTEVEDRA</p>
--	--

Cumprimentando o ordeado polo vixente Regulamento de Montes Veciñais en Man Común , e visto o informe do enxeñeiro técnico forestal do distrito Caldas Salnés, este servizo **informa favorablemente** á permuta de terreo entre unha parcela de 1482 m2 propiedade da Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Soar, Concello de Moraña, e dúas parcelas (Porto Cortiñas-Cerdeiras e Porto Cortiñas-Soar) de similares características propiedade de D. Manuel Ruibal Pintos e D^a Luisa Parada Naveiro

Significase que de conformidade co artigo 8 de Lei 13/89 de 10 de outubro de Montes Veciñais en Man Común e o artigo 9 do decreto 260 /92 do 4 de setembro polo que se aproba o regulamento de dita lei “ o presidente da comunidade de montes veciñais dará traslado nun prazo de dous meses ó Rexistro de Montes Veciñais en Man Común da permuta acompañando unha copia autentica do documento público do contrato e o plano topográfico das parcelas.

O xefe do Servizo de Montes e I.F.



Manuel Francisco Gutiérrez

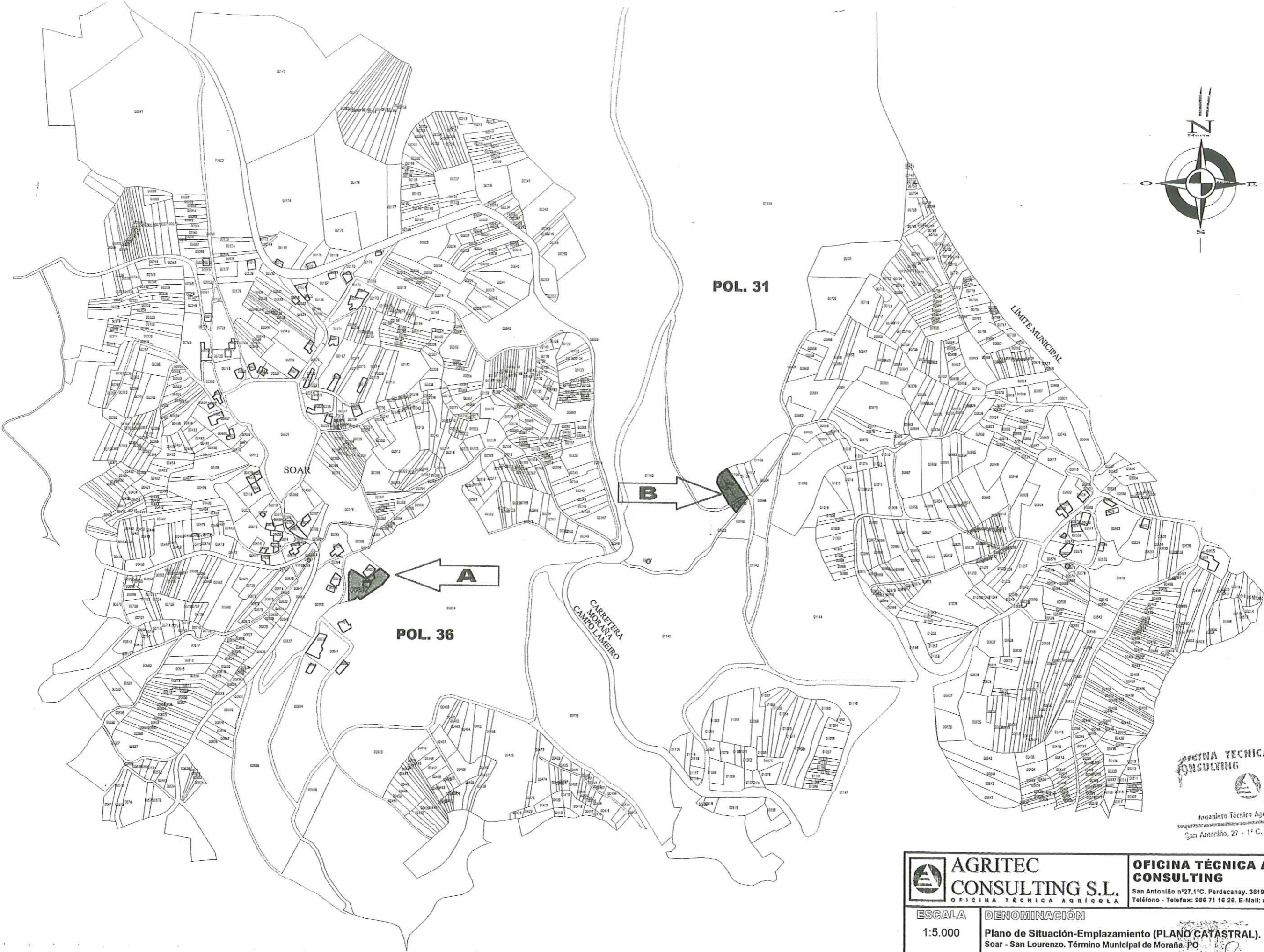
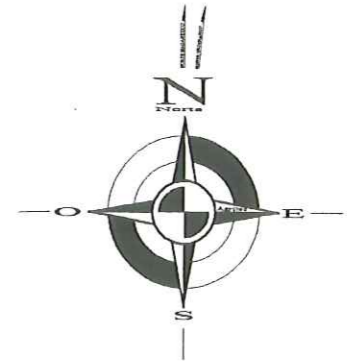


XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Delegación Provincial PONTEVEDRA

DATA 18 OCT. 2004

Núm. Rexistro13.883.....

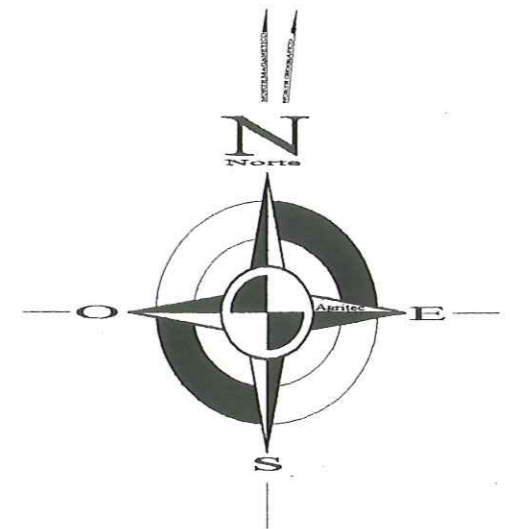
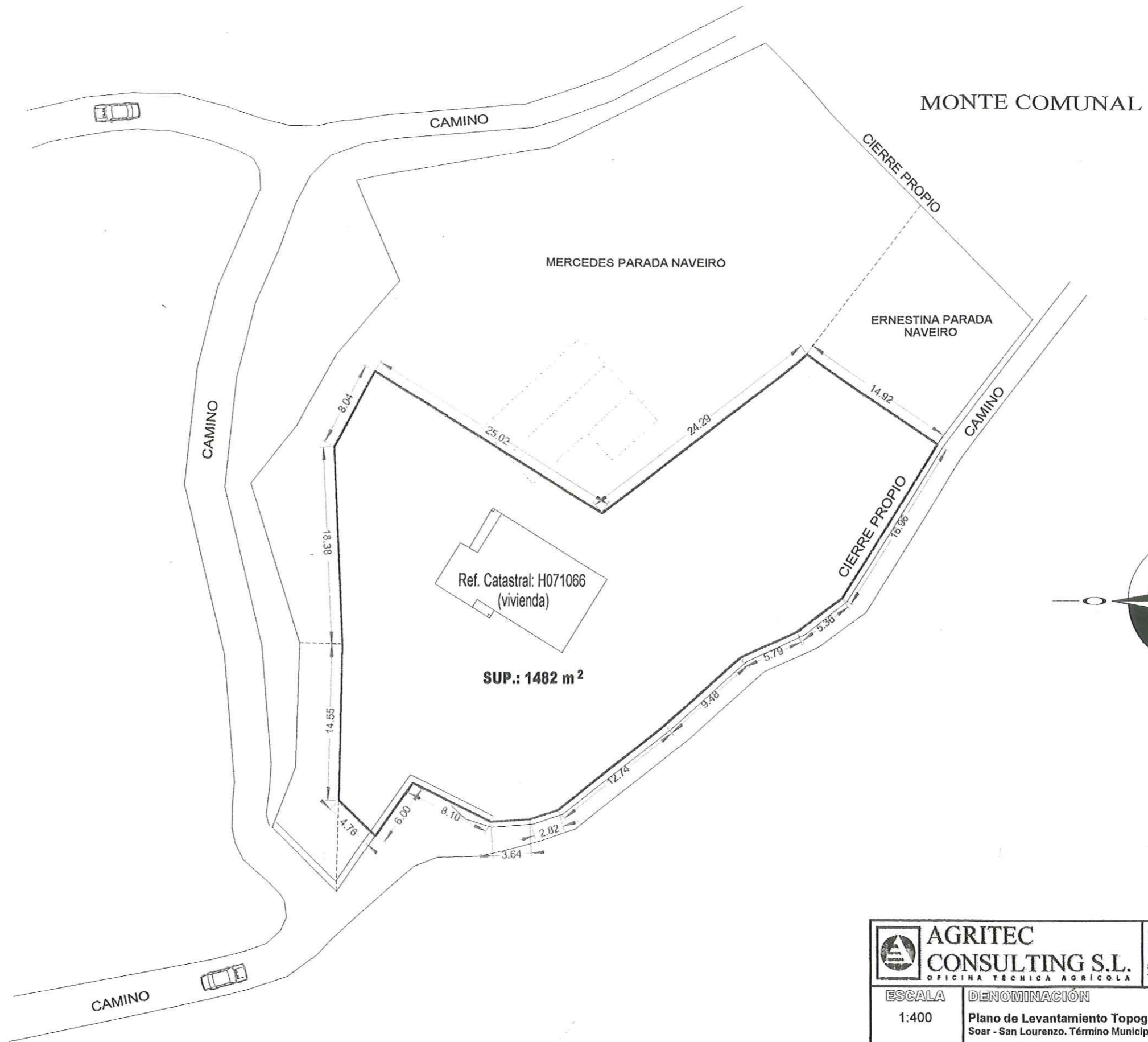
SAIDA



OFICINA TÉCNICA AGRÍCOLA CONSULTING
Agritec
 José Jorge Calvo Ruibal
 Ingeniero Técnico Agrícola - Col. 895
 San Antóniño, 27 - 1º C. BARRO, Pontevedra

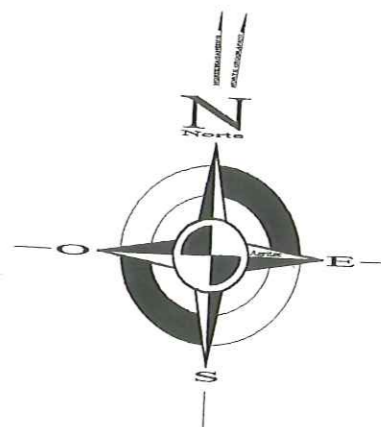
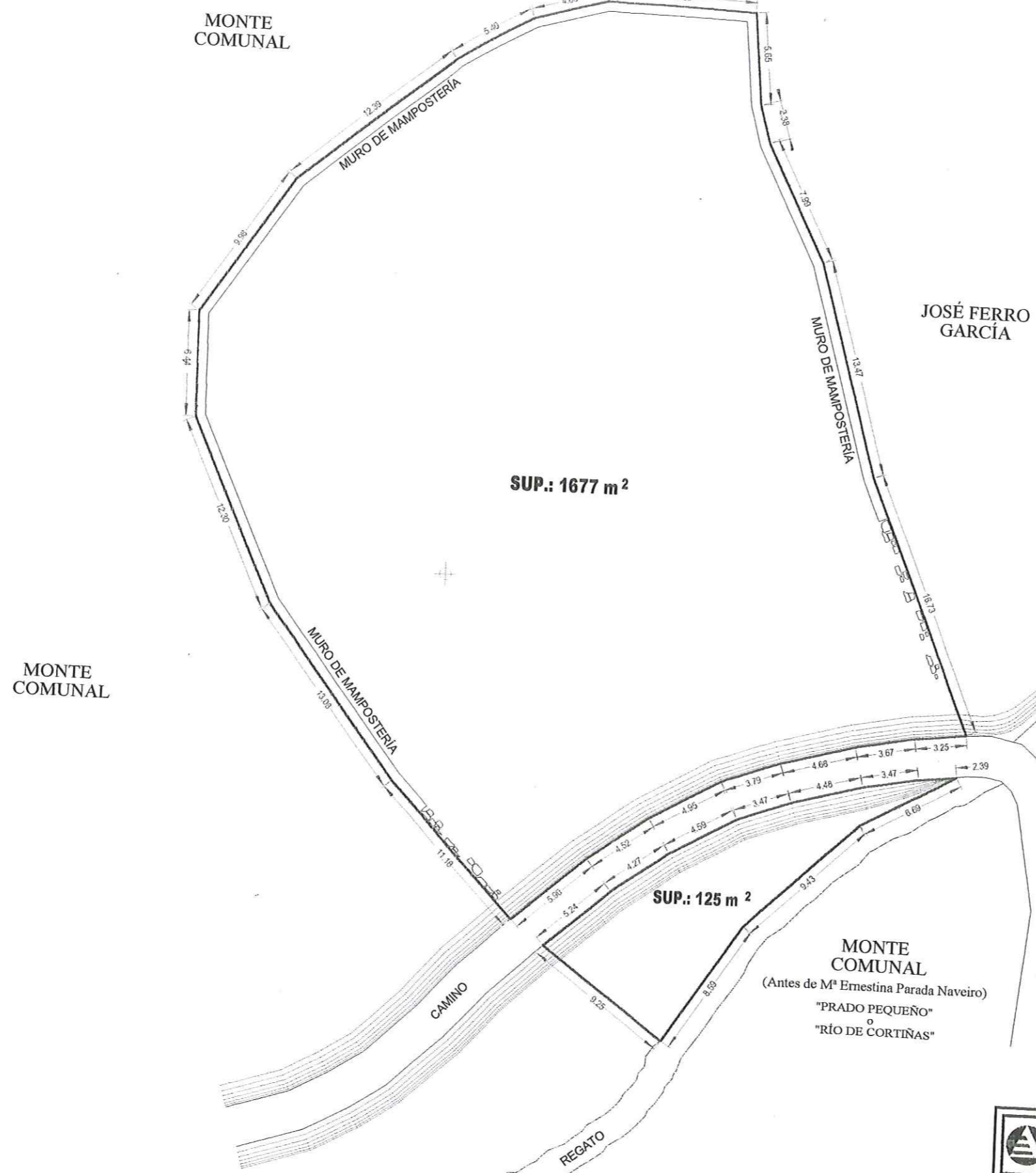
 AGRITEC CONSULTING S.L. OFICINA TÉCNICA AGRÍCOLA	OFICINA TÉCNICA AGRÍCOLA CONSULTING San Antóniño nº27, 1º C. Perdecany, 36191 BARRO, Pontevedra Teléfono - Telefax: 986 71 16 26. E-Mail: agritec@telefonos.es	
	ESCALA 1:5.000	DENOMINACIÓN Plano de Situación-Emplazamiento (PLANO CATASTRAL). Soar - San Lorenzo. Término Municipal de Moraña. PO
 EL INGENIERO: Don JOSÉ JORGE CALVO RUIBAL Ingeniero Técnico Agrícola MACR - Col. 895. Esp. Eval. Impacto Ambiental U.P.M.	FDO.: 	FECHA 12.09.02

SOAR



OFICINA TÉCNICA AGRÍCOLA
CONSULTING
AgriTec
José Jorge Calvo Ruibal
Ingeniero Técnico Agrícola - Col. 895
San Antolín, 27 - 1º C. PARTIDO, Pontevedra

 AGRITEC CONSULTING S.L. OFICINA TÉCNICA AGRÍCOLA		OFICINA TÉCNICA AGRÍCOLA CONSULTING San Antolín nº27, 1º C. Perdecánay, 36191 BARRO, Pontevedra Teléfono - Telefax: 986 71 16 26. E-Mail: agritec@telefonos.es
ESCALA 1:400	DENOMINACIÓN Plano de Levantamiento Topográfico PARCELA COMUNAL. Soar - San Lourenzo. Término Municipal de Moraña, PO	PLANO 2 DE 4
EL INGENIERO:  Don JOSÉ JORGE CALVO RUIBAL Ingeniero Técnico Agrícola MACR - Col. 895. Esp. Eval. Impacto Ambiental U.P.M.		FECHA 12.09.02



OFICINA TÉCNICA AGRÍCOLA
CONSULTING

AgriTec
José Jorge Calvo Ruibal

Ingeniero Técnico Agrícola - Cel. 995
San Antóniño, 27 - 1^a C. BARRIO, Pontevedra

 AGRITEC CONSULTING S.L. OFICINA TÉCNICA AGRÍCOLA		OFICINA TÉCNICA AGRÍCOLA CONSULTING San Antóniño nº27,1 ^a C. Perdecamay, 36191BARRO, Pontevedra Teléfono - Telefax: 986 71 16 26. E-Mail: agritec@teifine.es	
ESCALA 1:300	DENOMINACIÓN Plano de SEGREGACIÓN. PORTO CORTIÑAS Soar - San Lourenzo. Término Municipal de Moraña, PO		PLANO 4 DE 4
EL INGENIERO:  Don JOSÉ JORGE CALVO RUIBAL Ingeniero Técnico Agrícola MACP - Cel. 995		FDO.:	FECHA 12.09.02